

(A2) CÓDIGO DE CONDUCTA Y
ÉTICA EMPRESARIAL

ÍNDICE

ARTÍCULO 1	7
INTRODUCCIÓN	7
1.1. D-LINK IBERIA S.L. Y EL GRUPO D-LINK	7
1.2. CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
ARTÍCULO 2	9
OBJETIVOS Y VALORES	9
ARTÍCULO 3	11
SISTEMA DE CONTROL INTERNO	11
ARTÍCULO 4	12
RECURSOS HUMANOS	12
4.1. RECURSOS HUMANOS.....	12
4.2. TUTELA DE LA CONFIDENCIALIDAD.....	13
ARTÍCULO 5	14
CONFLICTO DE INTERESES	14
ARTÍCULO 6	15
DATOS FINANCIEROS	15
ARTÍCULO 7	17
TUTELA DEL PATRIMONIO SOCIAL	17
ARTÍCULO 8	18
RELACIONES INTERNAS	18
ARTÍCULO 9	19
RELACIONES EXTERNAS	19
9.1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	19
9.2. LOS SINDICATOS	20
9.3. REGALOS Y OBSEQUIOS.....	20
9.4. CLIENTES Y PROVEEDORES.....	20
9.4.1. <i>Obsequios</i>	21
ARTÍCULO 10	23
INFRACCIONES	23

ARTÍCULO 1

INTRODUCCIÓN

1.1. D-Link Iberia S.L. y el Grupo D-Link

D-Link Iberia S.L. (en lo sucesivo, “**D-Link**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) como sociedad del Grupo D-Link, se dedica a la intermediación en los contratos de compraventa de aparatos eléctricos para la conexión a redes locales e *internetworking* (conexión a redes remotas) de ordenadores, servidores, terminales, modem, fax, impresoras y otros.

Con este Código Ético, (en adelante, el “**Código**”) D-Link, Sociedad del Grupo D-Link que lleva a cabo la misma actividad en distintos países - pretende poner de manifiesto su compromiso y sus responsabilidades éticas en lo que respecta a la gestión de sus negocios y de las actividades empresariales realizadas por los empleados, los colaboradores de distintas clases y los administradores de la Sociedad misma.

El Código constituye las reglas básicas de la compañía, a través de las cuales se derivan los principios y valores contenidos en el “*Reglamento Interno de la Empresa*” y en el “*Reglamento Interno para la Utilización del Correo Electrónico y de Internet*”, ya adoptados por la Sociedad y publicados en la sección *Intranet* de la empresa, así como del “*Código de Conducta*” (“*Code of Conduct*”) adoptado por el Grupo D-Link y publicado en la sección *Intranet* del Grupo.

D-Link informa de su actividad interna y externa respetando los principios del presente Código, componente fundamental del modelo organizativo y del sistema global de control interno de la propia D-Link, con la convicción plena de que, en la gestión de los negocios, también la ética es una condición necesaria para el éxito de la empresa.

1.2. Consideraciones generales

Están obligados a respetar el presente Código – en los límites de sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades – todos aquellos que operan en la Sociedad, entre ellos los órganos sociales, los directivos y los empleados de D-Link. Todo el personal mencionado se propone alcanzar los objetivos de D-Link con lealtad, seriedad, honestidad, competencia y transparencia, con el máximo respeto a las leyes y normas vigentes.

Y, de hecho, el conocimiento del Código y su comprensión son condiciones primordiales para la transparencia y la reputación de la Sociedad. Además, el Código se pone en conocimiento de todos aquellos con los cuales D-Link mantiene relaciones de negocios.

En el ámbito del sistema de control interno, el Código constituye premisa y referencia tanto del Modelo de organización, gestión y control (en lo sucesivo, el “**Modelo**”), adoptados por D-Link, de conformidad con la Ley Orgánica 10/1995 del 23 de Noviembre, del Código Penal (en adelante, el “**Decreto**”).

Ha sido constituido un organismo llamado “Organismo de Vigilancia y Control” (en adelante, “**ODV**”) que comprueba la actuación y la eficacia del Modelo adoptado para la prevención de los delitos a que hace referencia el Decreto.

La comprobación de la actuación del Código y de su aplicación corresponde también al Consejo de Administración, al equipo directivo de la empresa y a los empleados de D-Link, que deberán señalar los posibles casos de incumplimiento o de falta de aplicación del mismo al ODV.

Es deber del Consejo de Administración actualizar el Código, con el fin de adaptarlo, en su caso, a una nueva y relevante normativa y a la evolución de la sensibilidad cívica.

ARTÍCULO 2

OBJETIVOS Y VALORES

El objetivo principal de D-Link es la creación de valor para su socio único (D-Link Europe Limited), respetando los principios establecidos en el presente Código. A este fin están orientadas las estrategias comerciales y financieras y sus consecuentes actuaciones operativas, inspiradas en la eficiencia del uso de los recursos.

Por lo tanto, D-Link pide a sus principales colaboradores una conducta acorde con los principios del presente Código.

D-Link:

- Se compromete a respetar y hacer respetar internamente las leyes y reglamentos vigentes, así como los principios éticos de aceptación común, según los estándares internacionales, en la conducción de los negocios: transparencia, legalidad y lealtad;
- rechaza y condena el uso de comportamientos ilegítimos o, en cierto modo, incorrectos (para con la comunidad, las autoridades públicas, los clientes, los trabajadores, los inversores, los proveedores y los competidores) a fin de alcanzar sus objetivos económicos, que se persiguen exclusivamente mediante la excelencia de la *performance*, en términos de calidad y conveniencia de productos y servicios, fundada en la experiencia, en la atención al cliente y en la innovación.
- adopta instrumentos organizativos aptos para prevenir la violación de las disposiciones legales y de los principios de transparencia, corrección y lealtad de sus empleados y colaboradores y vigila sobre su comprensión y correcta aplicación;
- garantiza al mercado, a los inversores y a la sociedad en general, siempre salvaguardando la competencia de las respectivas empresas, la plena transparencia de su gestión.
- se compromete a promover una competición leal, que considera útil para su propio interés, así como para el de todos los operadores de mercado y el de los clientes en general;
- persigue la excelencia y la competitividad en el mercado proporcionando a sus clientes productos y servicios de calidad que respondan de modo eficiente a sus necesidades;
- tutela y valora los recursos humanos de los que dispone;
- emplea de forma responsable los recursos, teniendo como meta un desarrollo sostenible, respetando el ambiente y los derechos de las futuras generaciones.

En tal contexto, los Directivos deben ser los primeros en representar con su modo de actuar un ejemplo para todas las personas que integran el grupo de recursos humanos de D-Link, ateniéndose a los principios inspiradores del Código, a los procedimientos y reglamentos de la empresa, asegurando, además, su difusión entre los empleados y solicitando a éstos que pidan aclaraciones y, si aplicase, propuestas de actualización.

ARTÍCULO 3

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La eficiencia y la eficacia del sistema de control interno son condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad empresarial, de acuerdo con las reglas y principios del presente Código.

Todos los destinatarios del Código están llamados, por lo tanto, a colaborar para asegurar el mejor funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 4

RECURSOS HUMANOS

4.1. Recursos humanos

Los recursos humanos constituyen un elemento indispensable para la existencia de D-Link y un factor crítico a la hora de competir con éxito en el mercado. La honestidad, la lealtad, la capacidad, la profesionalidad, la seriedad, la preparación técnica y la dedicación del personal forman parte de las condiciones determinantes para conseguir los objetivos de D-Link.

Con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos empresariales y de asegurar que tales objetivos sean perseguidos por todos respetando los principios y valores en que D-Link se inspira, la política de la empresa está orientada a seleccionar a cada uno de sus empleados, consultores y colaboradores según los valores y las características mencionadas anteriormente.

Respecto a la evolución y gestión de la relaciones laborales, D-Link se compromete a crear y mantener las condiciones necesarias para que cada individuo pueda ampliar y profundizar sus capacidades y conocimientos de acuerdo con esos valores, recorriendo el camino señalado por una política orientada al reconocimiento de los méritos y a la igualdad de oportunidades, y previendo programas específicos ordenados a la actualización profesional y a la adquisición de mayores competencias y conocimientos.

Por todo ello, al empleado se le pide que cultive y solicite la adquisición de nuevas competencias, capacidades y conocimientos, mientras que los Directivos y los Responsables de área deben poner la máxima atención en valorar y aumentar la profesionalidad de sus colaboradores creando las condiciones necesarias para el desarrollo de sus capacidades y la realización de sus potencialidades.

Mediante una serie de recursos dedicados a ese fin, D-Link fomenta y procura constantemente el conocimiento del presente Código. Tal información y conocimiento se hace posible en primer lugar gracias a la distribución de la documentación apropiada a todos aquellos que interactúan con D-Link.

Con ocasión de la constitución de nuevas relaciones de trabajo, consultoría o colaboración, D-Link proporciona rápidamente la información necesaria para un adecuado conocimiento del presente Código, con particular referencia a los aspectos relativos a competencias concretas.

*

4.2. La tutela de la confidencialidad

D-Link, desde siempre atenta y sensible a los problemas relativos a la confidencialidad, se compromete a crear un ambiente de trabajo que garantice a todos los que, de un modo u otro, interactúan con la Sociedad unas condiciones respetuosas de la dignidad personal y en el que las características de cada individuo no puedan dar lugar a discriminaciones o condicionamientos.

También con este propósito, de conformidad con la legislación vigente, D-Link se compromete a tutelar la confidencialidad en lo que concierne a las informaciones referentes a la esfera privada y a las opiniones de cada uno de sus empleados y, más en general, de cuantos interactúan con la Sociedad.

En particular, el respeto de la dignidad del trabajador deberá ser asegurado también respetando la confidencialidad en la correspondencia y en las relaciones interpersonales entre empleados, con la prohibición de interferir en conferencias o diálogos y mediante la prohibición de intromisiones o formas de control que puedan dañar la personalidad.

ARTÍCULO 5

CONFLICTO DE INTERESES

Entre D-Link y sus empleados existe una relación de confianza plena, en el ámbito de la cual es deber principal del empleado utilizar los bienes de la empresa y sus propias capacidades de trabajo para la consecución del interés societario, de conformidad con los principios establecidos en el Código, que representan los valores en que D-Link se inspira.

Desde ese punto de vista, los administradores, los empleados y los colaboradores de D-Link deben evitar cualquier situación y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda contraponer un interés personal a aquellos de la Sociedad o que pueda interferir y obstaculizar la capacidad de tomar decisiones en el interés de la Sociedad de modo imparcial y objetivo. El hecho de que puedan producirse situaciones de conflicto de intereses, además de ser contrario a las normas de ley y a los principios establecidos en el Código, resulta perjudicial para la imagen y la integridad de la empresa.

Administradores, empleados y colaboradores deben, pues, excluir cualquier posibilidad de superponer o entrecruzar (instrumentalizando su posición en la empresa) las actividades económicas que corresponden a una lógica de interés personal o familiar y las funciones que desempeñan en la Sociedad. En caso de infracción, D-Link se ocupará de adoptar las medidas adecuadas para que cese la situación.

En caso de producirse una situación de conflicto de intereses, real o potencial, las partes mencionadas se comprometen a informar de ello a D-Link, de manera inmediata, a través de su superior jerárquico o del Consejero Delegado.

ARTÍCULO 6

DATOS FINANCIEROS

Con el fin de prevenir eventos que puedan perjudicar a la empresa, se han predispuesto protocolos específicos, oportunamente completados y modificados después del análisis del contexto empresarial orientado a poner de manifiesto los riesgos que amenazan a la empresa y al sistema de control existente, además de la idoneidad del mismo.

Su correcta puesta en práctica garantiza la posibilidad de identificar a los miembros de la empresa responsables del proceso de decisión, autorización y desarrollo de las operaciones: a tal fin – según el principio de control representado por la segregación de funciones - es necesario que cada una de las operaciones sea realizada en sus distintas fases por personas diversas, cuyas competencias estén definidas con claridad y sean conocidas dentro de la organización, con objeto de evitar la posibilidad de atribuir poderes ilimitados o excesivos a una sola persona.

Los Administradores, con especial referencia a los Administradores dotados de poder ejecutivo, los empleados y todos aquellos que por cualquier razón tienen relación con la Sociedad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, están obligados a observar rigurosamente los procedimientos previstos en los protocolos. En particular, los procedimientos empresariales deben regular la realización de todas las operaciones y transacciones, cuya legitimidad, autorización, coherencia, congruidad, correcto registro y verificabilidad, incluso desde el punto de vista de la utilización de los recursos financieros, deberá ser posible comprobar mediante los siguientes elementos de control, por otra parte no exhaustivos: cuadros, firmas combinadas, documentación contable de apoyo, información sobre la actividad de los agentes comerciales, los consultores, los proveedores, etc. Toda operación deberá contar con el respaldo de una documentación adecuada, clara y completa, que se conservará en las actas, de modo que permita en cualquier momento el control acerca de los motivos, las características de la operación en sus distintas fases y la identificación de la persona que la ha autorizado, efectuado, registrado y comprobado. El respeto de las instrucciones previstas por los protocolos específicos acerca del flujo procesal que hay que observar en la formación, decisión y registro de los fenómenos empresariales y sus efectos permite, entre otras cosas, difundir y estimular a todos los niveles de la empresa la cultura del control, que contribuye a la mejora de la eficiencia en la gestión y constituye un instrumento de apoyo a la acción del personal directivo.

La veracidad, precisión, integridad y claridad de la información son condiciones necesarias para permitir una actividad de registro contable transparente y representan un valor fundamental para D-Link a fin de garantizar al socio y a terceros la posibilidad de tener una imagen clara de la situación económica, patrimonial y financiera de la empresa.

Con objeto de que dicho valor sea respetado, es necesario, en primer lugar, que la documentación que contiene los datos básicos que deben aparecer en la contabilidad para su registro, sea completa, clara, verdadera, exacta y válida y se conserve en las actas a fin de facilitar su comprobación. El registro contable correspondiente debe reflejar de forma completa, clara, verdadera, exacta y válida todo lo que se describe en la documentación soporte. En el caso de que haya elementos de carácter económico-patrimonial basados en valoraciones, el registro correspondiente debe hacerse respetando criterios de racionalidad y prudencia, ilustrando con claridad en la documentación los criterios que han guiado la determinación del valor del bien.

ARTÍCULO 7

TUTELA DEL PATRIMONIO SOCIAL

D-Link trabaja para que la utilización de los recursos disponibles – realizada de conformidad con la normativa vigente y con sus estatutos sociales, y según los valores del presente Código – esté orientada a garantizar, aumentar y fortalecer el patrimonio de la empresa, tutelando a la Sociedad misma, a los socios, a los acreedores y al mercado.

Con el fin de tutelar la integridad del patrimonio social, y exceptuando aquellos casos en que la ley lo consienta de manera expresa, está rigurosamente prohibido: restituir en modo alguno las aportaciones de los socios o liberarlos de la obligación de efectuarlas; repartir beneficios que no hayan sido realmente obtenidos o que estén destinados a reserva legal, es decir, reservas que la ley impide distribuir; adquirir o subscribir acciones o cuotas de la sociedad o de sociedades dependientes; efectuar reducciones del capital social, fusiones o escisiones violando las normas de tutela de los acreedores; crear o aumentar de manera ficticia el capital social; en caso de liquidación, satisfacer las pretensiones de los socios en perjuicio de los acreedores de la sociedad.

ARTÍCULO 8

RELACIONES INTERNAS

D-Link evita adoptar comportamientos que, aun beneficiando su propio interés, resulten perjudiciales para la integridad o la imagen de las sociedades del Grupo D-Link.

Todo aquel que ocupe un puesto en la administración de la sociedad o ejerza un cargo en el Grupo D-Link tiene el deber de participar con asiduidad en las reuniones a las que sea invitado a intervenir, desempeñar las funciones que le competan con lealtad y corrección, favorecer la comunicación entre las empresas del Grupo, y solicitar y utilizar las sinergias internas cooperando en el interés de los objetivos comunes.

La circulación de la información dentro del Grupo debe llevarse a cabo conforme a los principios de veracidad, lealtad, corrección, integridad, claridad, transparencia y prudencia, respetando la autonomía de cada sociedad y de sus específicos ámbitos de acción.

ARTÍCULO 9

RELACIONES EXTERNAS

9.1. La Administración Pública

Las relaciones referentes a la actividad de la Sociedad, y que se mantengan con funcionarios públicos o con encargados del servicio público – que obren por cuenta de la Administración Pública, ya sea central o local, o de órganos legislativos, de instituciones comunitarias, de organizaciones públicas internacionales y de cualquier Estado extranjero - con la magistratura, con las autoridades públicas de vigilancia y con otras autoridades independientes, además de con *partners* privados con concesiones de un servicio público, deben iniciarse y mantenerse con el máximo respeto tanto de las leyes y normativas vigentes como de los principios que se establecen en el presente Código, de modo que no comprometan la integridad y la reputación de ambas partes.

Debe ponerse especial cuidado y atención en las relaciones con las partes mencionadas arriba, en especial en las operaciones relativas a licitaciones, contratos, autorizaciones, permisos, concesiones, petición o gestión y utilización de financiación de procedencia pública (nacional o comunitaria), gestión de pedidos, relaciones con autoridades de vigilancia u otras autoridades independientes, entidades de asistencia social, entidades dedicadas a recaudar impuestos, órganos de procesos de quiebra, procesos civiles, penales o administrativos, etc.

Con objeto de no llevar a cabo actos contrarios a las normas de ley o que representen un perjuicio para la imagen o la integridad de la empresa, las operaciones mencionadas arriba y la relativa gestión de los recursos financieros, deben ser llevadas a cabo por los Responsables de las funciones empresariales específicamente autorizadas con el debido respeto a las leyes y principios del presente Código y la absoluta observancia de los protocolos internos.

*

9.2. Fondos públicos

La Sociedad condena cualquier comportamiento orientado a conseguir del Estado, de las Autoridades Públicas Europeas o de otros entes públicos, cualquier tipo de ayuda, donación, financiación, préstamo ventajoso u otra erogación parecida a las arriba citadas, ya sea mediante declaraciones o documentos falsos o alterados o mediante la omisión de información, o de modo más genérico por medio de artificios y subterfugios, incluso a través de un sistema informático o telemático, dirigidos a inducir a error a la entidad pagadora. Además, está prohibido destinar las sumas eventualmente recibidas a fines distintos de aquellos para los cuales han sido concedidas.

9.3. Contribuciones

La Sociedad no favorece ni discrimina, de manera directa o indirecta, a ninguna organización de carácter político o sindical. La Sociedad se abstiene de dar cualquier tipo de contribución, directa o indirecta, bajo la forma que sea, a partidos, movimientos, comités y organizaciones políticas y sindicales, a sus representantes y candidatos, exceptuando aquellos debidos en virtud de disposiciones legales concretas.

9.4. Los Sindicatos

D-Link no favorece ni discrimina, de manera directa o indirecta, a ninguna organización de carácter político o sindical. La Sociedad se abstiene de dar cualquier contribución, directa o indirecta, bajo la forma que sea, a partidos, movimientos, comités y organizaciones políticas y sindicales, a sus representantes y candidatos, exceptuando aquellos debidos en virtud de disposiciones legales concretas.

*

9.5. Regalos y obsequios

D-Link prohíbe a todos los que obran en su interés, en su nombre o por su cuenta que acepten, ofrezcan o prometan, aun de forma indirecta, dinero, bienes, servicios, prestaciones o favores no debidos (incluso en términos de oportunidades de trabajo) que tengan que ver con relaciones con oficiales públicos, encargados del servicio público o particulares, con la finalidad de influenciar sus decisiones en vista de un trato de favor o de prestaciones indebidas o con cualquier otra finalidad.

En su caso, las peticiones u ofertas de dinero o de favores de cualquier tipo (incluidos, por ejemplo, obsequios o regalos que no sean de escaso valor) formulados de manera indebida a aquellos o por aquellos que obran por cuenta de D-Link en el contexto de relaciones con la Administración Pública (española o de otros países) o con particulares (españoles o extranjeros) deben ponerse inmediatamente en conocimiento del ODV y del Responsable del área empresarial competente a fin de que puedan tomarse las medidas oportunas.

*

9.6. Clientes y Proveedores

La relación correcta y transparente con clientes y proveedores representa un aspecto relevante del éxito de D-Link. Tanto la selección de los proveedores como la adquisición de bienes, mercancías y servicios deben llevarse a cabo conforme a los principios del presente Código y de los procedimientos internos, utilizando la forma escrita y respetando la estructura jerárquica de la Sociedad. En cualquier caso, la selección debe hacerse exclusivamente basándose en parámetros objetivos como la calidad, la conveniencia, el precio, la capacidad y la eficiencia.

En las transacciones comerciales, se requiere e impone, de conformidad con protocolos específicos, una especial cautela a la hora de recibir y entregar monedas, billetes, títulos de crédito y valores en general, a fin de evitar el peligro de poner en circulación entre el público valores falsos o alterados.

9.6.1. Obsequios

En las relaciones de negocios con clientes y proveedores, está prohibido todo lo relativo a donaciones, conceder beneficios (tanto directos como indirectos), obsequios, actos de cortesía y de hospitalidad, salvo que sean de naturaleza y valor tales que no comprometan la imagen de la empresa, no tengan naturaleza y finalidad de *marketing* y publicitaria (por ejemplo *gadgets*) y no puedan ser interpretados como algo finalizado a obtener un trato de favor que no sea determinado por las reglas de mercado.

En cualquier caso, si se es objeto de eventuales obsequios, actos de cortesía y de hospitalidad, el asunto debe ser puesto en conocimiento del superior jerárquico y sometido a su juicio. El empleado que reciba regalos o trato de favor, por parte de clientes o proveedores, que sobrepasen las normales relaciones de cortesía, debe advertir enseguida a su superior jerárquico, que se lo comunicará inmediatamente a los órganos específicos o al área empresarial competente que, una vez realizadas las oportunas verificaciones, y a través de los encargados de las comunicaciones con el exterior, procederán a informar al autor del regalo, obsequio, etc., acerca de la política de la empresa en esa materia.

9.7. Blanqueo de capitales

Ni la Sociedad ni los Destinatarios podrán estar implicados de ninguna manera en asuntos relacionados con el blanqueo de dinero procedente de actividades ilícitas o criminales.

Tanto la Sociedad como los Destinatarios se comprometen a respetar todas las normas y disposiciones, tanto nacionales como internacionales, en el ámbito del blanqueo de dinero.

Antes de establecer contactos o estipular contratos con un *partner*, en relaciones de negocios de larga duración, los colaboradores están obligados a asegurarse de la buena reputación de la contraparte.

9.8. Las comunicaciones sociales y las relaciones con la prensa

Los Destinatarios deben abstenerse de hacer declaraciones, conceder entrevistas o facilitar noticias relativas a la empresa, a los representantes de la prensa o de otros medios de comunicación.

La organización cuenta con un área dedicada a esta actividad.

D-Link y los Destinatarios informan y se comprometen a informar de un modo abierto, transparente, respetuoso, profesional y puntual siempre que se les solicite y, en particular, cuando se trate de relaciones con autoridades gubernamentales o públicas en general. La información suministrada será completa, justa, verdadera, precisa, exhaustiva, objetiva y comprensible en todos sus aspectos.

ARTÍCULO 10

INFRACCIONES

En su caso, las violación de los principios establecidos en el Modelo, en el presente Código, en el “*Reglamento Interno de la Empresa*”, en el “*Reglamento Interno para la Utilización del Correo Electrónico y de Internet*”, así como en el “*Code of Conduct*” del Grupo D-Link, comprometen la relación fiduciaria entre D-Link y sus Administradores, empleados, consultores, colaboradores de cualquier tipo, clientes, proveedores y *partners* comerciales y financieros.

Tales violaciones serán perseguidas por la Sociedad de manera incisiva e inmediata.

En caso de que las infracciones sean llevadas a cabo por los empleados, podrán adoptarse medidas disciplinarias adecuadas y proporcionadas – de conformidad con el artículo 6 del Modelo, al que aquí se hace referencia expresa –.

Cuando las infracciones sean cometidas por Administradores, consultores, miembros del OdV, colaboradores, clientes, proveedores comerciales y financieros, D-Link podrá considerar, en casos de especial gravedad, la oportunidad de rescindir las relaciones contractuales con dichas partes.

Por lo tanto, los efectos de las mencionadas infracciones deben ser tenidos en cuenta por todos aquellos que, de algún modo, estén relacionados con D-Link.

La Sociedad, con objeto de tutelar su propia imagen y de salvaguardar sus recursos, se abstendrá de relacionarse en modo alguno con personas que no estén dispuestas a actuar respetando rigurosamente la normativa vigente o a comportarse según los valores y los principios del presente Código.

ARTÍCULO 11

CLÁUSULA FINAL

En caso de que hubiese disposiciones contrastantes entre los principios del presente Código y el resto de documentos de la Sociedad (como el Modelo de organización, gestión y control, las actuaciones empresariales, el Código de Conducta, los instrumentos de Gobierno Corporativo, etc.), prevalecerá lo que dispone el presente Código.

En tal caso, el Destinatario que identifique la posible incongruencia o superposición de normas deberá comunicarlo de inmediato al Consejo de Administración y al Organismo de Vigilancia de D-Link Iberia S.L., con el fin de que se adopten las medidas oportunas.